

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria Comercio y Minería
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

BUENOS AIRES, 22 ENE 1999

VISTO la nota 249/97 de la Dirección de Marcas y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas respecto de las oposiciones presentadas como consecuencia de las publicaciones efectuadas con error no atribuible al solicitante.

Que en tal circunstancia, para mayor seguridad jurídica, deben quedar cubiertos los derechos de terceros.

Que la Dirección de Marcas entiende que corresponde disponer la ratificación automática de las oposiciones presentadas dentro del plazo correspondiente a la publicación defectuosa.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Establécese la ratificación automática de las oposiciones presentadas dentro del plazo correspondiente a la publicación defectuosa, cuando el error en la misma no sea atribuible al solicitante.

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

*Secretaría de Industria Comercio y Minería
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

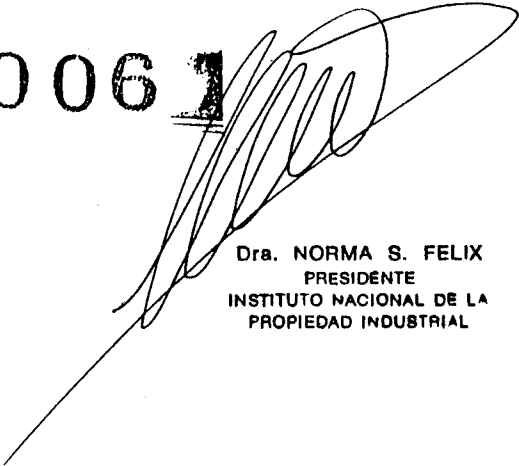
ARTICULO 2o.- El titular de la oposición efectuada durante el plazo siguiente a la publicación errónea , podrá renunciarla si perdiere interés en la misma como consecuencia de la publicación correcta.

ARTICULO 3o.- La presente resolución tendrá efecto a partir de la primera publicación del mes de Marzo de 1998

ARTICULO 4o.- Notifíquese a la Dirección de Marcas; Publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes; y archívese

RESOLUCIÓN No:

0061



Dra. NORMA S. FELIX
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL